



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

EXPEDIENTE Nº 153 /2022

RESOLUCION DE LA ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRAMITE DE CONSULTA PREVIA A LA REGULACION DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO.

De conformidad con lo previsto en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Recogida de Residuos Solidos Urbanos y la Limpieza Viaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los /las vecinos /as y de las asociaciones y organizaciones mas representativas que pudieran verse afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior,

RESUELVO

Unico. Acordar la apertura del trámite de consulta pública por un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Romangordo con la finalidad de que los vecinos y vecinas, las asociaciones y las organizaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que a continuación se relacionan a través del buzón de correo electrónico: administración.romangordo@romangordo.org, mediante la cumplimentación del formulario anexo a la presente resolución, que se encuentra disponible en la página web: www.romangordo.org.

I. ANTECEDENTES DE LAS NORMAS

El artículo 45 de la Constitución, incorpora, como uno de los principios rectores de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

La efectividad de la declaración constitucional requiere una actuación positiva de los poderes públicos que el propio artículo 45 les exige, al encomendarles velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Esta tutela del medio ambiente, en cuanto dirigida “al desarrollo de la persona”, demanda la necesaria protección de todo el marco o entorno de la vida humana y, por tanto, muy principalmente, de aquél en el que la mayoría de las personas desarrollan hoy su existencia, esto es, el medio urbano.

Sin perjuicio de la necesaria articulación de competencias con las Administraciones territoriales de ámbito superior -Estado y Comunidades Autónomas-, es notoria la responsabilidad de los municipios en materia de medio ambiente, cuya protección se configura como una de las competencias “propias” de las Entidades locales en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A mayor abundamiento, el artículo 26 de la misma Ley impone a los municipios la obligación de prestar una serie de





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

servicios, entre los que se encuentra expresamente la “protección del medio ambiente”, que incumbe a todos los municipios

de más de 50.000 habitantes. Pero, además, todos los municipios, con independencia de su población, han de prestar una serie de servicios o actividades, de los cuales algunos tienen un contenido claramente medioambiental. Esto ocurre con la limpieza viaria y la recogida de residuos.

El marco legislativo general en materia de producción y gestión de residuos es actualmente el establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que completa esta competencia genérica en su artículo 12.5 al establecer que “Corresponde a las Entidades Locales: a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma que en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La responsabilidad del servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada. b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias”.

La problemática ambiental particular asociada a los residuos generados en las obras de construcción y demolición, residuos voluminosos que aún en la actualidad son a menudo objeto de recogida por gestores no autorizados y de vertidos incontrolados, ha dado lugar a la aprobación de normas específicas para este flujo de residuos, tanto a nivel estatal como autonómico. De esta manera, fueron aprobados respectivamente el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión, y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con posterioridad a la Ley 22/2011 se han aprobado nuevos reglamentos de desarrollo para, entre otros aspectos, adaptar el régimen de responsabilidad ampliada del productor a lo establecido en la citada Ley. Además, mediante el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, se establecieron diversas medidas para la reducción del consumo de bolsas de plástico, entre las que se establece la posibilidad de que los Entes Locales puedan llevar a cabo campañas de concienciación y sensibilización.

Por otro lado, el día 30 de mayo de 2018 se aprobaron en el seno de la Unión Europea una serie de Directivas que revisan, entre otras, la Directiva Marco de residuos, la Directiva de envases, la Directiva de vehículos al final de su vida útil, la Directiva de pilas y acumuladores y la Directiva sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Estas Directivas integran el denominado “Paquete de residuos” del Plan de Acción de la Comisión Europea para la Economía Circular, cuyo objetivo principal es la mejora de la gestión de residuos en la Unión, poniendo un énfasis especial en la gestión de los residuos municipales, con el objetivo esencial de “cerrar el círculo” del ciclo de vida de los productos a través de más prevención, preparación para la reutilización y de un mayor reciclado de los residuos, de manera que se garantice la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, con el beneficio añadido del fomentar así el ahorro energético y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Objetivos también recogidos en la Agenda Urbana Española 2019, tomada en consideración por el Consejo de Ministros el 22 de febrero de de 2019, como documento estratégico, sin carácter normativo, que de conformidad con los criterios establecidos en la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano.

II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

El actual modelo de recogida de residuos sólidos urbanos en el Municipio viene establecido por el propio Servicio (Servicio Mancomunado desde el año 1996), que actualmente se presta





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

por la Mancomunidad Integral de Municipios “Campo Arañuelo” de la que este Municipio forma parte.

De todos es conocido que la recogida se lleva a cabo diariamente, a través de camiones que recorriendo todo el casco urbano, vacian los distintos contenedores distribuidos por aquél.

Igualmente es conocido que al disponerse de contenedores azules y amarillos, se recogen también envases de plástico y papel y cartón.

También es conocido que una vez al mes, concretamente los últimos jueves de cada mes, se recogen enseres de todo tipo por camiones especiales.

A lo largo del último año se ha detectado, especialmente los fines de semana, los “puentes”, y durante los distintos periodos vacacionales (Semana Santa, Verano, Navidad) que no son pocos los vecinos y vecinas y visitantes que de manera temporal y esporádica, disponiendo de una segunda residencia, aprovechan para desprenderse de muebles viejos, enseres sin uso definido o en mal estado, máquinas, útiles y herramientas deterioradas y rotas, sin tener en cuenta las normas por las que se regula el Servicio de Recogida de Enseres, bien por desconocimiento, bien por desidia, provocando que nuestras calles y plazas se llenen de colchones, somieres, muebles viejos, bolsas con material de todo tipo, a la espera de que llegue el día señalado y sean recogidos.

Ante tal situación por el Ayuntamiento se ha procurado hasta ahora retirar todos esos residuos de la vía pública y depositarlos en el Punto Limpio municipal, para después solicitar a la Empresa concesionaria que los recoja en aquél, encareciendo de esta manera el servicio.

Se pretende concienciar a esos vecinos y vecinas y visitantes ocasionales de que en esta materia debe existir y debe ser asumida una corresponsabilidad pública y privada en la protección del entorno urbano y la calidad medioambiental; y al propio tiempo promover un espíritu cooperativo por parte de todos por el bien de nuestro pueblo.

En contrapartida, han de buscarse mecanismos a través de los cuales el Ayuntamiento facilite a sus vecinos el cumplimiento de aquello que les encomienda, poniendo a su disposición tanto información como medios que simplifiquen al máximo las obligaciones ciudadanas. Finalmente, esta solidaridad colectiva que ha de inspirar toda la actuación del Equipo de Gobierno, debe ser a la vez fundamento y expresión de principios medioambientales ya ampliamente reconocidos en el ámbito comunitario, y acogidos en nuestra normativa interna, tales como el de “quien contamina paga”. Este principio ha tenido reflejo en otras ordenanzas aprobadas, y se traduce en la obligación que compete al responsable de daños medioambientales de devolver los recursos naturales afectados a su estado original, sufragando en su totalidad los costes que ello suponga.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Las Directivas Europeas que regulan esta materia integran el denominado “Paquete de residuos” del Plan de Acción de la Comisión Europea para la Economía Circular, cuyo objetivo principal es la mejora de la gestión de residuos en la Unión, poniendo un énfasis especial en la gestión de los residuos municipales, con el objetivo esencial de “cerrar el círculo” del ciclo de vida de los productos a través de más prevención, preparación para la reutilización y de un mayor reciclado de los residuos, de manera que se garantice la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, con el beneficio añadido del fomentar así el ahorro energético y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Objetivos también recogidos en la Agenda Urbana Española 2019, tomada en consideración por el Consejo de Ministros el 22 de febrero de 2019, como documento estratégico, sin carácter normativo, que de conformidad con los criterios establecidos en la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano.





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

En el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye, el Ayuntamiento de Romangordo, el Equipo de Gobierno quiere garantizar a sus vecinos y vecinas y a cuantos visitantes ocasionales residan en nuestro pueblo, un espacio público de calidad. Con esta finalidad se pretende redactar una Ordenanza como norma municipal específica en el que se desarrollen los procedimientos administrativos de control y las condiciones específicas de gestión de los residuos

y limpieza viaria, que persigue ser un medio útil para el cumplimiento, en su ámbito propio, de aquellos deberes constitucionales de protección y mejora de la calidad de vida, y de defensa y restauración del medio ambiente.

Bien entendido que tal objetivo se haría inalcanzable sin la colaboración activa de todo el vecindario (“indispensable solidaridad colectiva”, dice la Constitución), que ha de asumir como propia la cuota de responsabilidad que le incumbe en la protección del entorno. Por su parte, al Ayuntamiento concierne cumplir con su obligación protectora del medio ambiente a través de medidas de prevención, minimización, corrección de los efectos o, en su caso, prohibición de las actuaciones públicas o privadas que puedan tener efectos perjudiciales sobre el medio ambiente y la calidad de vida.

A la vista de las circunstancias descritas se hacen necesaria una intervención municipal, encuadrada en la disciplina medioambiental, mediante la creación de un instrumento jurídico ágil y eficaz, de aplicación en todo el término municipal, que sirva para mejorar notablemente el grado de limpieza y seguridad del Casco Urbano del Municipio, su entorno medioambiental y sus recursos naturales.

Por todo lo expuesto, y dado que no existe en el Ayuntamiento de Romangordo un conjunto de normas que regulen de manera integral la limpieza viaria y la recogida de residuos sólidos urbanos, y en respuesta a la preocupación ciudadana y a la falta de corresponsabilidad privada, se hace necesaria una intervención municipal encuadrada en la disciplina medioambiental mediante la creación de un instrumento jurídico con forma de Ordenanza

IV. OBJETIVOS DE LAS NORMAS

La Ordenanza que se pretende aprobar, como norma municipal específica, en la que se desarrollen los procedimientos administrativos de control y las condiciones específicas de gestión de los residuos y limpieza viaria, persigue ser un medio útil para el cumplimiento, en su ámbito propio, de aquellos deberes constitucionales de protección y mejora de la calidad de vida, y de defensa y restauración del medio ambiente.

Tal objetivo se haría inalcanzable sin la colaboración activa de vecindario (“indispensable solidaridad colectiva”, dice la Constitución), que ha de asumir como propia la cuota de responsabilidad que le incumbe en la protección del entorno. Por su parte, al Ayuntamiento concierne cumplir con su obligación protectora del medio ambiente a través de medidas de prevención, minimización, corrección de los efectos o, en su caso, prohibición de las actuaciones públicas o privadas que puedan tener efectos perjudiciales sobre el medio ambiente y la calidad de vida.

Así, la Ordenanza se configura como un instrumento que pretende articular la corresponsabilidad pública y privada en la protección del entorno urbano y la calidad medioambiental. Por ello, sus disposiciones presuponen un espíritu cooperativo por parte de los vecinos y vecinas, como en las estrategias de recogida selectiva de residuos o de limpieza del municipio. En contrapartida, han de buscarse mecanismos a través de los cuales el Ayuntamiento facilite a sus vecinos y vecinas el cumplimiento de aquello que les encomienda, poniendo a su disposición tanto información como medios que simplifiquen al máximo las obligaciones ciudadanas.





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

Finalmente, esta solidaridad colectiva que ha de inspirar todo el articulado de la Ordenanza es a la vez fundamento y expresión de principios medioambientales ya ampliamente reconocidos en el ámbito comunitario, y acogidos en nuestra normativa interna, tales como el de “quien contamina paga”. Este principio ha tenido reflejo en varios lugares de la presente Ordenanza, y se traduce en la obligación que compete al responsable de daños medioambientales de devolver los recursos naturales afectados a su estado original, sufragando en su totalidad los costes que ello suponga.

Es también a la luz de aquella corresponsabilidad Administración-vecinos en la protección del medio ambiente, con la que hay que interpretar las normas de la Ordenanza que limitan o sancionan conductas, pues con ellas se persigue, más allá de una finalidad punitiva o represora, encauzar la creciente conciencia cívica sobre la perentoria necesidad de proteger la calidad de nuestro entorno, al que, en cuanto bien jurídico de interés general, han de supeditarse los intereses particulares.

V. LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULADORIAS

Teniendo en cuenta los objetivos planteados y que se pretenden conseguir, y los procedimientos que se pretenden regular, se ve necesario disponer de una serie de instrumentos normativos que doten de seguridad y estabilidad a la regulación, por lo que se ha descartado la utilización de otros mecanismos de regulación o de gestión y hace aconsejable desarrollar una norma con rango de Ordenanza Municipal Reguladora.

Por ello, se pretende desarrollar una norma municipal de aplicación general en todo el Término Municipal, con el ánimo de mejorar el grado de limpieza viaria y la aplicación de las normas que rigen el Servicio de Recogida de Enseres impuestas por la Mancomunidad, en respuesta a la preocupación ciudadana.

Así lo ordeno, firmo y sello con el de mi cargo, en ROMANGORDO (Cáceres), a fecha de la firma electrónica

El Alcalde –Presidente
Fdo. EVARISTO BLAZQUEZ RAMIRO
Documento firmado electrónicamente al margen





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE ROMANGORDO (Cáceres)

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación	
3. Objetivos de la norma	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no	

